



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

Transparencia y Acceso
a la Información Pública



23 FEB. 2018

RECIBIDO

Instituto de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública.



Anexo:
8 fojas

01 MAR. 2018

10:59 Hrs

RECIBIDO

Oficio: ASEN/AS-292/2018
Asunto: Se remite Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016.
Tepic, Nayarit; 21 de febrero de 2018.

**RAMIRO ANTONIO MARTINEZ ORTIZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracción XXIV, 14 fracciones I y XIII, 16, 28, fracciones I y III, 49 fracción IV, 54 y demás correlativos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6, fracciones I y IX, 7, fracción VII, 35 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, entregó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, el informe General e Informes Individuales Definitivos de la Fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior, anexo al presente entrego a Usted el documento que contiene el Informe Individual Definitivo de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2016, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mismo que se encuentra impreso en 8 fojas. Asimismo, respecto de las recomendaciones que se emiten dentro del citado informe, le solicito que dentro del plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba el presente oficio, remita a este ente fiscalizador la documentación con que acredita las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

De igual manera le informo que en la página web www.asen.gob.mx de esta Auditoría Superior se puede consultar la información de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

**LIC. HÉCTOR MANUEL BENÍTEZ PINEDA
ENCARGADO POR MINISTERIO DE LEY DEL DESPACHO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT**

PODER LEGISLATIVO

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

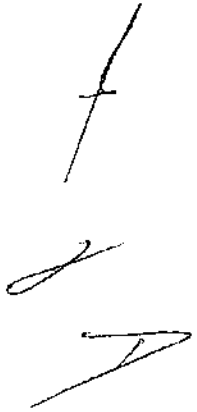
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2016

X
/

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

Elaborado por el Comité de Vigilancia
del Poder Legislativo del Estado de México

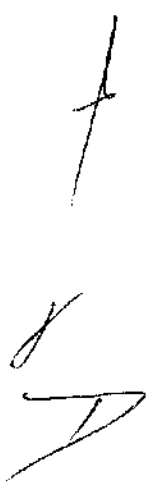
Three handwritten signatures in black ink, arranged vertically on the left side of the page. The top signature is a simple vertical stroke with a horizontal crossbar. The middle signature is a cursive, looped mark. The bottom signature is a more complex, stylized mark with several loops and a long tail.

Contenido

I. Título de la Auditoría..... 5
II. Criterios de Selección..... 5
III. Objetivo..... 5
IV. Alcance..... 5
V. Áreas Revisadas..... 5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados..... 5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas..... 6
 De la Auditoría al Desempeño: 6
 Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.EA.05 6
 Resultado Núm. 2 Sin Recomendación 8
 Resultado Núm. 4 Sin Recomendación 8
 Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.EA.05 9
 Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.EA.05 10
 Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.EA.05 11
 Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.16.EA.05 12
 Resultado Núm. 9 Sin Recomendación 13
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás
 Ordenamientos Legales..... 13
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas..... 13
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones..... 14
XI. Dictamen de la Auditoría..... 14

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

El presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.



I. Título de la Auditoría.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
16-EA.05-AD.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Secretaría Ejecutiva y Dirección de Administración.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar el Control Interno implementado, para verificar y determinar que contó con mecanismos que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales, minimizando los riesgos.
2. Verificar que el Sujeto Fiscalizado operó con la estructura orgánica y funcional que estableció en su Manual de Organización o Reglamento; y que se dio difusión al referido Manual.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

II. Congreso del Estado de Nayarit
Módulo de Seguimiento del T. 1600

3. Verificar que el Manual de Procedimientos cumple con la finalidad del sujeto fiscalizado y la ejecución de actividades establecidas para cumplir su función; y que se dio difusión al referido Manual.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual, esté vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo aplicable, asimismo que contenga los elementos necesarios para su implementación.
5. Verificar que elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) utilizando la Metodología del Marco Lógico.
6. Evaluar los resultados de los indicadores del programa presupuestario seleccionado.
7. Verificar que la institución tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.
8. Evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, respecto de los bienes y servicios que recibe, determinando la calidad de los mismos.
9. Verificar que los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto de Egresos sean congruentes con los reportados en la cuenta pública.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.EA.05

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 12.75 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aun y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Instituto carece de los mecanismos necesarios para la difusión del Código de Ética y su aceptación entre los servidores públicos; no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional.

De igual forma, carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos por el cual se informe al Titular y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Asimismo, no tiene diseñadas actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia. No se han identificado los aspectos generales en la institución relativos a la existencia de un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, la realización de evaluaciones de control interno y riesgos a los sistemas de información automatizados relevantes (sustantivos, financieros y administrativos) y la implementación de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación de la institución.

Además, de que no tiene implementados procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. No se realizan autoevaluaciones de control interno por procesos, actividades o programas, en particular a los sustantivos y adjetivos por los cuales se ejerce el gasto, así como a los susceptibles a la corrupción, con el propósito de determinar si los controles establecidos son los idóneos para atender los riesgos correspondientes. En cuanto a contratos celebrados para el desarrollo de sistemas automatizados, no se tiene cuidado en los trabajos previos de selección de proveedores que reúnan las condiciones necesarias, en la definición adecuada de los requerimientos y en verificar que se dé la supervisión necesaria continua, a efecto de asegurar que los entregables se proporcionen en tiempo y forma.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49 fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en el 2014; en los artículos 1, párrafo segundo, 12 y 14 fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; y remita evidencia de dicho programa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

11. Comisionado del Estado de Nayarit
Autoridad Ejecutiva del FISCAL

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Atendiendo a la recomendación le informo que se giraron instrucciones al Órgano Interno de Control a efecto de que se atienda la presente recomendación.

Se remite copia certificada del oficio de instrucción correspondiente.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que atendió lo recomendado. Con relación al acuse del oficio ITAI/OP-412/2017, este acredita que el Comisionado Presidente giró instrucciones para que se atendiera la recomendación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; y remita evidencia de dicho programa.

Resultado Núm. 2 Sin Recomendación

De la información proporcionada mediante oficio ITAI/OP/190/17, de las encuestas aplicadas y de la verificación de personal y documental, se determinó que el Instituto operó con la estructura orgánica establecida en su Reglamento Interior y Manual de Organización; documentos que se encuentran publicados y son del conocimiento de su personal.

En cumplimiento a los artículos 33 fracción II, 105, 110, inciso A, apartado 15, inciso D, apartados 1 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 1, 4, 6, 35, 38, 41, 44, 48, 52, 55, 58, 61, 65 y 67 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Manual de Organización.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Se verificó que las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA), son congruentes con las actividades del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se comprueba la vinculación con el objetivo estratégico que es Gobernabilidad, tema estratégico que es el "Modelo de Gestión y Transparencia", el programa sectorial que es el "Programa de Modernización de la Administración Pública Estatal", así como también su objetivo general y objetivos específicos; y con el programa presupuestario "Transparencia y Rendición de Cuentas" de su Presupuesto de Egresos 2016.

En cumplimiento a los artículos 2, 4, fracción III, 5 y 16, fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 24, fracción XXI, 25, fracción XVI y 39; fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.EA.05

El Instituto no obstante utilizó la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de su Presupuesto, no trasladó las actividades que definió a la Matriz de Indicadores para Resultados.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartado V.I Metodología del Marco Lógico del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; instruya para que se verifique que en la Matriz de Indicadores para Resultados vigente, se trasladó el: fin, propósito, componentes y actividades definidos en la Metodología del Marco Lógico; en caso de que no se hayan descrito, se incorporen junto con el nombre de indicador, la definición del indicador, el método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención a esta recomendación le informo que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio 2016 se advierte que se trasladó el fin, propósito, componente y actividades definidas del indicador, el método de cálculo, la frecuencia de medición, la unidad de medida y metas.

Se anexan copias certificadas de los oficios de instrucción a las áreas correspondientes; asimismo copia certificada de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ejercicio 2016.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que atendió lo recomendado. Respecto a su argumento de que si trasladó las actividades definidas, así como su método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas; es pertinente señalar que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que remite no se advierte que señale las actividades. Además se hace la aclaración que es la misma que se proporcionó durante la auditoría.

Con relación a los oficios ITAI/OP-404/2017, ITAI/OP-405/2017 e ITAI/OP-406/2017, estos no instruyen verificar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) vigente.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

II. Caso de estudio del Estado de Nayarit
Unidad de Fiscalización del Estado

párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, instruya para que se verifique que en la Matriz de Indicadores para Resultados vigente, se trasladó el fin, propósito, componentes y actividades definidos en la Metodología del Marco Lógico; en caso de que no se hayan descrito, se incorporen junto con el nombre de indicador, la definición del indicador, el método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.EA.05

Del análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados evaluada en la Cuenta Pública, se advierte que en los indicadores "Porcentaje de modernización en los procesos administrativos en transparencia y acceso a la información de los sujetos obligados" y "Porcentaje de los sujetos obligados en transparencia y acceso a la información que cumplan con la Ley", el método de cálculo que se definió no es congruente con el indicador.

Asimismo los indicadores que no cumplieron sus metas programadas son: "Porcentaje de servidores públicos de los sujetos obligados capacitados" con el 24.5%, "Porcentaje de seguimiento de publicación de la información fundamental de los sujetos obligados" con el 33.1%, "Porcentaje de alumnos a los que se les llevó la inducción en materia de transparencia y acceso a la información" con el 43.4%, y "Porcentaje de recursos de revisión interpuestos atendidos" con el 17.7%.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en los artículos cuarto y sexto Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit instruya para que se verifique la Matriz de Indicadores para Resultados vigente, con el fin de definir un método de cálculo que sea congruente con el resultado que se espera en cada uno de los indicadores; además de que se implementen acciones que permitan el cumplimiento de sus metas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Atendiendo a la recomendación le informo que se giraron instrucciones a las áreas correspondientes a efecto de que se atiendan la presente recomendación.

Se remite copia certificada del oficio de instrucción correspondiente.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que si bien se instruye que se verifique la Matriz de Indicadores para Resultados vigente, con el fin de definir un método de cálculo que sea congruente con el resultado que se espera en cada uno de los indicadores; no se remite evidencia de las acciones realizadas que permitan el cumplimiento de sus metas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implemente acciones que permitan el cumplimiento de las meta establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.EA.05

El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública no cuenta con un Sistema de Evaluación del Desempeño instaurado, o documento que acredite la existencia, y en donde se encuentren los elementos necesarios y las funciones del mismo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; en base a lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, 80 y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; Apartado II.3 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; elabore un programa de trabajo para que se implemente su Sistema de Evaluación del Desempeño.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Atendiendo a la recomendación le informo que se giraron instrucciones al Órgano Interno de Control a efecto de que se atienda la presente recomendación.

Se remite copia certificada del oficio de instrucción correspondiente.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que atendió lo recomendado. Con relación al acuse del oficio ITAI/OP-412/2017, este acredita que el Comisionado Presidente giró instrucciones para que se atendiera la recomendación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, elabore un programa de trabajo para que se implemente su Sistema de Evaluación del Desempeño.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

16. Compras del Estado de Nayarit.

Mediana superior: 100.00%

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.16.EA.05

De la aplicación de 25 encuestas a los enlaces de transparencia de los sujetos obligados, correspondiente a la verificación del acuerdo 10-5 de fecha 8 de enero del 2016, para la revisión de los portales de transparencia a los sujetos obligados por parte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encontraron los siguientes resultados:

- 1.-El 80% de los entrevistados manifiesta que se les notificó la revisión del portal de transparencia y el 20% desconocen.
- 2.-El 100% fue revisado en los numerales del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. El 56.0% manifestó que las revisiones fueron semestrales, 4.0% anuales, con el 28.0% con otra frecuencia y el 12.0% desconoce.
- 3.-El 92.0% considera como buenos los tiempos y plazos en que se desarrolla la revisión a los portales de transparencia y el 8.0% considera que es regular.
- 4.-El 60.0% recibió oficio de resultado de revisión de transparencia y el 40.0% manifiesta no recibir oficio de notificación del resultado.
- 5.-El 96.0% de los encuestados manifiesta que el ITAI le indicó los plazos en que se debió atender los cambios al portal de transparencia.
- 6.-El 96.0% conoce de los apercibimientos en caso de no cumplir con los cambios al portal de transparencia.
- 7.-El 96.0% recibió orientación, asesoría y comentarios del ITAI para realizar los cambios necesarios al portal de transparencia.
- 8.-El 80.0% califica como bueno el servicio de orientación recibido por parte del ITAI y el 20.0% manifiesta que el servicio es regular.
- 9.-El 100% de los encuestados manifiesta haber recibido curso, talleres y conferencias.
- 10.-El 92.0% de los encuestados manifiesta conocer sobre la Ley de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 11.-El 60.0% de los entrevistados manifestó haber recibido la constancia de información satisfactoriamente publicada.
- 12.-El 68.0% considera que el Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado es bueno, el 28.0% considera que es regular y el 4.0% menciona que es malo.
- 13.-La manifestación de mejoras y sugerencias se reflejó en un mayor plazo para la revisión del portal; mayor capacitación para unidades administrativas para el llenado de formatos; asignar más personal para la revisión de portales y capacitación del sistema, claridad con las solicitudes y agilizar la plataforma para la carga de formatos.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

El presente es el Informe de Nayarit
Al Poder Judicial del Estado

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se implementen mecanismos y gire instrucciones al Coordinador de Monitoreo de Portales de Transparencia que le permitan mejorar la percepción de los sujetos obligados a la revisión de los portales de transparencia.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Atendiendo a la recomendación le informo que se giró instrucción a la Encargada del Despacho de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto, a efecto de que se atienda la presente recomendación.

Se remite copia certificada del oficio de instrucción correspondiente.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que si bien se instruye al Coordinador de Monitoreo de Portales de Transparencia, no se remite evidencia de los mecanismos implementados para mejorar la percepción de los sujetos obligados a la revisión de los portales de transparencia.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se implementen mecanismos que le permitan mejorar la percepción de los sujetos obligados a la revisión de los portales de transparencia.

Resultado Núm. 9 Sin Recomendación

La información de la Matriz de Indicadores para Resultados presentada en la cuenta pública es congruente con la establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2016. En cumplimiento a los artículos 33, fracción XXI y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

No aplica.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

No aplica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

Al: Gobernador del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado de Nayarit

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipos de Observación		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias	
Auditoría al Desempeño	6	1	5	5	0	0	
Total	6	1	5	5	0	0	

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

16/02/2015 10:00:00 AM
16/02/2015 10:00:00 AM

Auditoría al Desempeño.- El beneficiario no está satisfecho con el producto y/o servicio que proporciona el programa presupuestario ejecutado por el sujeto fiscalizado; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; No instauró un sistema de evaluación del desempeño.

